

Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar PODECIBI – Quintana Roo. Beneficios fiscales

Decreto presidencial que establece incentivos fiscales para impulsar la economía circular en México a través de los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar (PODECIBI).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5762117&fecha=04/07/2025#gsc.tab=0



¿Qué son los PODECIBI?



Definición

Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar instalados en inmuebles propiedad de entes públicos, donde se desarrollan proyectos de producción sustentable, eliminación de residuos y reciclaje.



Características

Mínimo 20 hectáreas con uso de suelo industrial, libres de gravámenes, con áreas para investigación, educación, industria y comercio.



Administración

Desarrollados y administrados por personas morales (desarrolladores) mediante concesión, arrendamiento u otra figura jurídica por hasta 25 años, prorrogables.





Economía Circular: Un Nuevo Modelo Económico

Definición en el Decreto

"Modelo económico de producción y consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía".

Principios Rectores

- Eliminación de residuos y contaminación
- Mantener productos y materiales en uso
- Regenerar los sistemas naturales

Requisitos para Establecer un PODECIBI



Estructura y Gobernanza de los PODECIBI

Infraestructura Requerida

- Áreas comunes (accesos, vialidades, estacionamiento)
- Infraestructura de última milla
- Edificio administrativo
- Locales industriales y comerciales
- Áreas para investigación y educación

Comité de Locatarios

Integrado por:

- El desarrollador
- Cinco representantes de empresas de economía circular
- Un representante del desarrollador

Invitados: Representantes de SEMARNAT y del ente público propietario.



Estímulos Fiscales para Desarrolladores

100%

Crédito Fiscal

Acreditable contra
derechos por uso de
bienes de dominio
público durante los
primeros 12 meses de
construcción.

25%

Deducción
Adicional

Del incremento en
gastos de
capacitación para
trabajadores o por
concepto de
innovación hasta
2030.

100%

Deducción
Inmediata

Del monto original de
inversión en bienes
nuevos de activo fijo
utilizados en los
PODECIBI (2025-
2030).



Beneficios para Empresas de Economía Circular



Deducción Adicional

25% del incremento en gastos de capacitación para trabajadores o por concepto de innovación hasta 2030.



Deducción Inmediata

100% del monto original de inversión en bienes nuevos de activo fijo utilizados en los PODECIBI (2025-2030).



Apoyo a Innovación

Deducción de gastos para desarrollo de invención y obtención de patentes o certificaciones iniciales.

Para mantener estos beneficios, las empresas deben presentar avances trimestrales de su proyecto y cumplir con las metas anuales establecidas por SEMARNAT.



Requisitos para Acceder a los Beneficios

Cumplimiento Fiscal

Estar al corriente en obligaciones fiscales con opinión positiva según el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Domicilio Fiscal

Tener domicilio fiscal en la entidad federativa donde desarrollen y administren los PODECIBI o ejecuten los proyectos.

Documentación Legal

Contar con título de concesión, contrato o instrumento jurídico que acredite su calidad de desarrollador o empresa de economía circular.

Proyecto Validado

Presentar el proyecto de economía circular validado por SEMARNAT y reportes trimestrales de aportaciones a la descontaminación.

Restricciones y Consideraciones

Incompatibilidad con Otros Regímenes

Los beneficiarios no podrán aplicar simultáneamente:

- Régimen de maquiladoras (Arts. 181 y 182 LISR)
- Régimen opcional para grupos de sociedades
- FIBRAS (Arts. 187 y 188 LISR)
- Estímulos fiscales de los Arts. 189, 190, 202 y 203 LISR
- Estímulos del "Plan México"

Otras Limitaciones

- Los estímulos no se consideran ingreso acumulable
- No dan lugar a devolución o compensación
- Son personales y no transmisibles
- Requieren contabilidad separada para ingresos y deducciones
- Las pérdidas fiscales solo pueden disminuirse de utilidades de actividades en PODECIBI



14	15	16	17	13	23	28 25th DEC
11	12	27	28	29	25	
20	21 En el mes	25	26	26	Doce a la vez antes de fin m.	
26	30					

Implementación y Vigencia

Publicación

El decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (3 de julio de 2025).

1

Aplicación de Estímulos

Los estímulos fiscales podrán aplicarse hasta el ejercicio fiscal 2030.

3

2

Lineamientos

SEMARNAT debe emitir los lineamientos en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor.

4

Presupuesto

Las erogaciones serán cubiertas con cargo al presupuesto autorizado, sin recursos adicionales.

Firmado por: Claudia Sheinbaum Pardo (Presidenta), Édgar Abraham Amador Zamora (SHCP) y Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra (SEMARNAT).

¡Gracias!

Estamos a tu disposición

Ignacio Muñoz | CEO

nacho@tswl.mx

+52 55 1485 4858

www.tswl.mx

